AUTORIZACIÓN PARA AGOTAMIENTO DE ETIQUETA

<<NÚMERO DE EXPEDIENTE>>

El (la) Suscrito (a) director (a) de la Dirección Nacional De de Alimentos y bebidas en uso de las facultades que le confiere mediante Acuerdo de Delegación No. 028-2022 suscrito por la Comisionada Presidenta de esta Agencia de Regulación sanitaria por Ley mediante Decreto Legislativo No. 7- 2021 que ratifica el Decreto Ejecutivo PCM-032-2017 y su reforma Decreto Ejecutivo PCM-013-2020. La suscrita Directora de la Dirección de Alimentos y Bebidas de la Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA), dando respuesta a la solicitud presentada por **<<EMPRESA TITULAR DEL REGISTRO>>**, en fecha **<<FECHA DE ASIGNACIÓN>>** por este medio y tomando en cuenta el informe técnico emitido por esta Dirección de fecha **<<FECHA DE REVISIÓN>>**, correspondiente al producto:

Nombre del producto: **<<NOMBRE DEL PRODUCTO>>**
Marca: **<<MARCA DEL PRODUCTO>>**
País de origen: **<<PAÍS DE ORIGEN>>**
Número de registro sanitario actual: **<<NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO ACTUAL>>**
Vigencia del Registro Sanitario: **<<VIGENCIA DEL REGISTRO SANITARIO ACTUAL>>**
Número de registro sanitario anterior: **<<NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO ANTERIOR>>**
Cantidad estimada de etiquetas a agotar: **<<CANTIDAD DE ETIQUETAS A AGOTAR>>**
Motivo por el que se solicita agotamiento: **<<MOTIVO POR EL QUE SOLICITA EL AGOTAMIENTO>>**

Se autoriza el **AGOTAMIENTO DE ETIQUETA**, por un periodo de **<<MESES APROBADOS>>**.
Vigencia hasta: **<<VIGENCIA ASIGNADA>>.**

Para los fines que el interesado considere convenientes se extiende la presente, en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los **<<FECHA DE REVISIÓN>>**.

<<QR CODE>>

ING.SERGIO MAURICIO ENAMORADO MARTÍNEZ
DIRECTOR NACIONAL DE ALIMENTOS Y BEBIDAS
MEDIANTE ACUERDO DE DELEGACIÓN N°028-2022
AGENCIA DE REGULACIÓN SANITARIA

Una vez iniciado el procedimiento administrativo de manera electrónica no es necesario la presentación de la documentación en físico con las excepciones únicamente establecidas en el artículo 86 del decreto ejecutivo PCM-086-2020, del reglamento sobre gobierno electrónico.

La presente autorización sanitaria suscrita mediante firma digital tiene la misma validez y eficacia jurídica que el uso de la firma manuscrita u otra análoga, estampada por la autoridad correspondiente, por lo que deberá imprimir y presentar la misma. Artículos 1, 2 y 3 numerales 1, 2 y 6, y artículo 5 del decreto legislativo n° 149-2013 de la ley sobre firmas electrónicas

La emisión del presente certificado y la impresión en soporte físico es una reproducción del documento original que se encuentra en formato electrónico, cuya representación digital goza de plena autenticidad, integridad y no repudio; lo anterior con fundamento en el Decreto Ejecutivo PCM-016-2020 Artículo 02, Artículo 7 de la Ley sobre Firmas Electrónicas reformado mediante Decreto Legislativo 33-2020 Artículo 38 inciso "A".

<<TÉECNICO EVALIADOR>>